

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Roberto González de Zárate García, en nombre de «Inmobiliaria Dalaga, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 14 de julio de 1978 y, anulándola, otorgar aprobación definitiva al proyecto de remodelación de la manzana comprendida entre las calles Sueca, San José, Vicente Gay y calle en proyecto, número 24.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

27282

ORDEN de 4 de octubre de 1979 por la que se resuelven asuntos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/79, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/79, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de julio de 1979, se resuelven los asuntos que se indican:

1. Granada.—Expediente de modificación del plan comarcal de Granada, para la instalación de una central lechera en el paraje denominado «Cortijo de la Mona», presentado por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia de la Entidad Uniasa. Fue aprobado definitivamente.

2. Albacete.—Expediente de modificación del plan general de ordenación urbana de Albacete, para la construcción de un edificio destinado a Jardín de Infancia en el paraje «Altos de Escucha», presentado por el Ayuntamiento de la citada capital a instancia de don Miguel Barber Barber. Fue aprobado.

3. Sevilla.—Expediente de modificación del plan parcial de ordenación urbana «Torreblanca de los Caños», de Sevilla, en zona escolar de la calle Torregrasa, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fue aprobado.

4. Alicante.—Plan especial para la ampliación y protección del edificio Sanatorio del Perpetuo Socorro, de Alicante y la modificación que entraña del vigente plan general de ordenación urbana, presentado por el Ayuntamiento de la citada capital a instancia de don José Babé Delgado, actuando en nombre de la Entidad «Casa de Reposo y Sanatorio del Perpetuo Socorro». Fue aprobado.

5. Puerto de Santa María (Cádiz).—Documentación rectificadora del plan especial de reforma interior de los polígonos VIII y IX-D (Valdelagrama), del término municipal de Puerto de Santa María, presentada por el Ayuntamiento de la referida localidad en cumplimiento de la Orden ministerial de 6 de junio de 1979 por la que se acordó dejar en suspenso la aprobación definitiva del precitado plan, con objeto de que se subsanasen las deficiencias de que adolecía.

Se acordó otorgar la aprobación definitiva del plan especial, si bien deberá refundirse la totalidad de la documentación en un texto único y coherente que recoja las alteraciones sufridas a lo largo de la tramitación del expediente, el cual deberá ser elevado a este Departamento, en el plazo de dos meses, y por triplicado ejemplar, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que, contra estas resoluciones que se transcriben definitivas en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso

de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 4 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Juan Díez Nicolás.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

27283

ORDEN de 23 de octubre de 1979, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 52.313.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala quinta, con el número 52.313, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 15 de marzo de 1978, en el recurso número 10.087, promovido por «Talleres Solorzano, S. L.» contra resolución de 25 de noviembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 18 de junio de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Estimando la apelación del Abogado del Estado contra la sentencia de 15 de marzo de 1978 de la Audiencia Nacional, que anuló la Resolución del Ministerio de la Vivienda de 25 de noviembre de 1970, que justipreció la industria instalada en la parcela 44 del Polígono «Elviña», segunda fase, revocando dicha sentencia y declarando que la cifra a incrementar sobre la indemnización reconocida por la Administración, debe concretarse a 571.777 pesetas. Sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

27284

ORDEN de 23 de octubre de 1979, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 51.773.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala quinta, con el número 51.773, interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia dictada el 3 de junio de 1976 por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso 490-75 promovido por el Ayuntamiento de Manzanares el Real, contra desestimación tácita de recurso de alzada deducido contra resolución de 11 de julio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimando el recurso de apelación de la Administración, contra sentencia de tres de junio de mil novecientos setenta y seis de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que estimó en parte el recurso contra el acuerdo de 11 de julio de 1974 de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo y silencio administrativo en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas sobre indemnización de tramos de caminos ocupados por el Ayuntamiento de Manzanares El Real, con motivo de las obras del Embalse Santillana, confirmando íntegramente la Sentencia apelada, sin hacer imposición de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 23 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.